

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

**Negociado 1.º**

De conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento administrativo, se hace público que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Colinas, D. Silverio Gil, contra un acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales de dicho pueblo.

Igualmente se hace saber que hoy se dá cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á los efectos del art. 189 de la ley Municipal, de la suspensión del Alcalde de Morales del Vino, decretada por este Gobierno en 13 del actual.

Zamora 23 de Junio de 1906.

El Gobernador,  
**Federico Schwartz.**

**Expropiaciones.**

Realizado por el Pagador de Obras públicas el libramiento correspondiente al expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Valdescorriel, para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Valderas á Fuentes de Ropel, he acordado señalar el día 18 del

próximo mes de Julio, desde las ocho de su mañana en adelante, para que tengan lugar los pagos.

Estos se harán en la Casa Consistorial con asistencia del Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, Representante de la Administración y Pagador de Obras públicas, no entregándose los importes sino á los dueños reconocidos de las fincas ó á sus representantes debidamente autorizados, sea por poder general ó expreso para este caso; todo según

previene el art. 38 de la ley de Expropiación forzosa y 62 de su Reglamento.

Se advierte que las cantidades consignadas en el expediente, están sujetas á los descuentos que rigen en el actual ejercicio para todos los pagos del Estado.

Zamora 23 de Junio de 1906.

El Gobernador,  
**Federico Schwartz.**

## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

**MES DE JULIO DE 1906.**

*DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:*

CAPITULOS	OBLIGATORIOS			TOTAL
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento. — PESETAS	De pago diferible. — PESETAS	Voluntarios — PESETAS	
1.º Gastos del Ayuntamiento	3.000	500	»	3.500
2.º Policía de seguridad	4.500	»	»	4.500
3.º Policía urbana y rural	5.000	»	»	5.000
4.º Instrucción pública	900	200	»	1.100
5.º Beneficencia	2.500	200	200	2.900
6.º Obras públicas	4.000	»	»	4.000
7.º Corrección pública	2.500	»	»	2.500
8.º Montes	»	»	»	»
9.º Cargas	26.000	1.000	»	27.000
10 Obras nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	1000	»	»	1.000
12 Resultas	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>49.400</b>	<b>1.900</b>	<b>200</b>	<b>51.500</b>

En Zamora á 16 de Junio de 1906.—El Contador, Oscar Avila.—V.º B.º—El Alcalde A., Joaquín Muñiz.—Sesión del día 20 de Junio de 1906.—El Ayuntamiento, por unanimidad, y sin discusión, acordó su aprobación.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde Accidental, Joaquín Muñiz.

## Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

RELACIÓN nominal de los Sres. Médicos y Cirujanos residentes en esta provincia que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el presupuesto actual, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Clase de la patente.
1	Corrales	D Fermín Baranda	2
2	idem	Salvador Andrés	2
3	idem	Francisco Palacios	2
4	Cerecinos del Carrizal	José Casaseca	3
5	Montamarta	Mariano Gante	3
6	idem	Valentín Aguado	3
7	Molacillos	Isidoro Calvo	3
8	Hiniesta (La)	Alfredo Araujo	2
9	Moraleja del Vino	Adolfo Fernández	2
10	idem	Daniel Alvarez	2
11	Casaseca de la Chanas	Ricardo Baz	3
12	Villaralbo	Bernardo Alonso	3
13	Gema	Segundo Calvo	3
14	Casaseca de Campeán	León Alvarez	3
15	San Marcial	Pedro Almendral	3
16	Corese	Higinio Baz	3
17	Torres	Leoncio Turriño	3
18	Pajares	Pedro Gutiérrez	3
19	Andavías	Atanasio Calvo	3
20	Madridanos	Urbano Silva	2
21	Jambrina	Santiago Toca	3
22	Morales del Vino	Hermenegildo Hernández	3
23	idem	Felipe Hernández	3
24	Perdigón	Angel Sebastián	2
25	Algodre	Tomás Salvador	3
26	San Cebrián	Andrés Robles	3
27	Almaraz	Luis Pérez	2
28	Monfarracinos	Argimiro Luelmo	3
29	Arcenillas	Antonio Diez	3
30	Santibáñez de Vidriales	Manuel Romero	3
31	idem	Tomás Vaquero	3
32	Trefacio	Pedro de Prada	3
33	Lubián	Manuel Fabrejas	3
34	Manzanal del Barco	Pedro Fidalgo	3
35	Carbajales de Alba	Miguel de Cospedal	3
36	idem	Manuel Bobillo	3
37	Alcañices	Venancio España	3
38	idem	Francisco Calvo	3
39	idem	Cayetano Leal	3
40	Villalcampo	Francisco Martín	3
41	Villaescusa	Sandalio Muñoz	3
42	Cañizal	José María Gay	3
43	Cubo del Vino	Agustín Salinas	3
44	Castrillo de la Guareña	Anacleto Monsalvo	3
45	idem	Cipriano Torrecilla	3
46	Fuentespreadas	Andrés García	3
47	Argujillo	Celedonio Macías	3
48	Villamor de los Escuderos	Miguel Herrera	3
49	idem	Roque Gómez	3
50	Vallesa	Tomás Piorno	2
51	idsm	Quirino Diez	3
52	Vadillo de la Guareña	José Lacort	2
53	idem	Luis Casaseca	3
54	Fuentesauco	Nicolás Vázquez	3
55	idem	Anselmo Paniagua	3
56	Bóveda (La)	Evaristo Mangas	3
57	San Miguel de la Ribera	Ignacio Queipo	3
58	Fuentelapeña	Pablo Vázquez	3
59	Villabuena	Constanino Rodríguez	3
60	Piñero	Aurelio de Anta	3
61	Guarrate	Primo Hernández	3
62	Pego (El)	Fructuoso Mayo	3
63	Peleas de arriba	Ubaldo Cuesta	3
64	Santa Clara de Avedillo	Felipe Corralo	3
65	Toro	Eduardo Jorge	1
66	idem	Francisco Hernández	4
67	idem	Alberto Alba	1
68	idem	Ignacio Ruiz Rodríguez	3
69	idem	Manuel Esquete	3
70	Morales do Toro	Tomás España	3
71	idem	Román García	3
72	Villavendimio	Pedro Galache	3
73	idem	Tomás Castrodeza	2
74	Sanzoles	Conrado Mulas	2
75	Venialbo	Constantino Alonso	2
76	Pazoantiguc	Esteban Martín	2
77	Villalonso	Vicente Rodríguez	3
78	Vezdemarbán	Ricardo Astudillo	2
79	idem	Aurelio Astudillo	2
80	Peleagonzalo	Enrique Antón	3
81	Castronuevo	Isauro Pinilla	3
82	Malva	Amado Callado	2
83	Fuentesecas		
84	Villardondiego		
85	Aspariegos		
86	idem		
87	Villalube		
88	Bustillo del Oro		
89	Abezames		
90	Faramontanos		
91	Tábara		
92	Revellinos		
93	Riego del Camino		
94	Villalba de la Lampreana		
95	Villafáfila		
96	idem		
97	Quintanilla del Olmo		
98	Cotanes		
99	San Martín		
100	idem		
101	Villalobos		
102	Manganeses la Lampreana		
103	idem		
104	Vega de Villalobos		
105	Villarrín		
106	idem		
107	Villanueva del Campo		
108	idem		
109	idem		
110	Tapioles		
111	Cañizo		
112	idem		
113	Castroverde		
114	Morales de Rey		
115	Arrabalde		
116	Benavente		
117	idem		
118	idem		
119	idem		
120	idem		
121	idem		
122	idem		
123	idem		
124	Camarzana		
125	Pueblita		
126	Pobladura del Valle		
127	Manganeses de la Polvorosa		
128	Villabrázaro		
129	Santovonia		
130	Micereces de Tera		
131	Quiruelas de Vidriales		
132	Santovenia		
133	Fuentes de Ropel		
134	Pinilla de Toro		
135	Sanzoles		
136	Samir de los Caños		
137	Alfaraz		
138	Bermillo de Sayago		
139	Roelos		
140	Fresno de Sayago		
141	Torregamones		
142	Csbañas		
143	Almeida		
144	Peñausende		
145	Moraleja de Sayago		
146	Mogatar		
147	Torrefracades		
148	Luelmo		
149	Muga		
150	Santa Cristina		
151	Santa Colomba las Carabias		
152	San Cristobal		
153	Matilla de Arzón		
154	Castrogonzalo		
155	Mombuey		
156	Villardecierros		
157	Puebla de Sanabria		
158	idem		
159	Cerecinos de Campos		
160	Villalpando		
161	idem		
162	Villamayor de Campos		
163	Fresno de la Ribera		
164	Zamora		
165	idem		
166	idem		
167	idem		
168	idem		
169	idem		
170	idem		
171	idem		
172	idem		
173	idem		
174	idem		
175	idem		
		Crisanto Bragado	2
		Felix Lobato	2
		Valentín Matilla	3
		Francisco Chamorro	3
		Basilio Baena	3
		Hilario Ruiz	2
		Heleodoro Bobo	2
		Bartolomé Modesto Sainz	3
		Jerónimo Nieto	3
		Jesús Valea Sánchez	3
		Juan I. Luis Losada	3
		Libiano Lebrero	3
		Emilio de la Granja	2
		Jacinto Fadón	2
		Manuel Rusa	3
		Pedro Miguel Hernández	2
		Teodoro Bragado	3
		Enrique Luengo	3
		Ildefonso Dominguez	3
		Bernardo Pardal	3
		Tomás Aguado	3
		Leandro Pastor	3
		Eulogio de Diego	3
		Lidino Temprano	3
		Tiburcio Estévez	3
		Tomás Riol	3
		Francisco Romero	3
		Victoriano Gallego	3
		José Toranzo	3
		Marcelo Herrera	3
		Joaquín Colino	3
		Baltasar Otero	3
		Elías Blanco	3
		Avencio Guerra	2
		Manuel Guerra	3
		Diego Pascual Lobón	3
		Felipe Bobillo	3
		Justo Zotes Cadenas	1
		Juan Tapioles	1
		Maximiliano de la Vega	2
		Gregorio Burón	3
		Emilio Panero	3
		Victor Sierra de la Riva	3
		José Nuevo	3
		Santiago de la Riva	3
		Agustín Barrasa	3
		Temístocles Gómez	3
		Arturo Nieto	3
		Juan Carretero	3
		Leonardo Velasco	3
		Eusebio Temprano	3
		Mariauo González	2
		Clemente Queipo	3
		Emilio Ramos	3
		Antonio Fernández	3
		Isaac Alvarez	3
		León Manso	3
		Francisco Prieto Martín	3
		Isaías Ríos	3
		Manuel Arcos González	2
		Jenaro Fernández	2
		Gregorio Salgado	2
		José Calvo Martín	3
		Pascual Cordero	3
		Miguel Ramos Pardal	3
		Bernardo Almendral	3
		Amador Almeneral	3
		Indalecio Baena	3
		José González	3
		Eloy Salvador	3
		Nicolás Pérez	3
		Eugenio Sevilla	3
		Jerónimo San Román	3
		Manuel Escudero	3
		Francisco Cancelo	3
		Antonio Sastre	3
		Ventura de Anta	3
		Mariano González	1
		Nicanor Pérez	1
		Julían Corso	3
		Félix Sitrama	2
		Antonio Crespo	2
		Francisco Piorno	3
		Enrique López	4
		Manuel Arribas	4
		Celestino de la Hoz	4
		Manuel Carrascal	4
		Dionisio Caldevilla	3
		Fernando Canillas	4
		Julio Ruiz Zorrilla	4
		Arturo Rodríguez	4
		Perfecto Chapado	4
		Geminiano Carrascal	4

**HOSPICIO PROVINCIAL****ANUNCIO**

Siendo insuficiente el número de las nodrizas internas para amamantar y prestar los cuidados que demanda la lactancia de los niños asilados en el Establecimiento, se hace pública tan apremiante necesidad, convocando á las personas que deseen prestar el referido servicio, para que se presenten en las oficinas de aquí; advirtiéndose que las que deban de ser admitidas percibirán los honorarios de TREINTA PESETAS MENSUALES y una buena alimentación.

La presentación de las referidas nodrizas se hará ante el Diputado Visitador de dicho Establecimiento.

Zamora 16 de Junio de 1906.—El Diputado Visitador, Aurelio Sánchez. R—970

**Ayuntamientos.****GÁNAME**

No habiendo comparecido el mozo Santiago Garrote González, hijo de Lorenzo y de Tadea, número 5 del sorteo del reemplazo de 1904, excluido temporalmente como inútil, al acto de revisión de excepciones ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en legal forma, con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Igualmente, por no haberse presentado á filas el mozo Manuel Rodrigo Garrote, núm. 6 del sorteo de 1904, hijo de Bernardo y de Antonia, se le ha instruído el oportuno expediente por el Sr. Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, cuyo testimonio de la sentencia recaída en el mismo obra en este Ayuntamiento, por la cual ha sido declarado prófugo.

En tal concepto, se llama, cita y emplazan para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta, aperecidos de ser tratados en caso contrario con todo rigor que la ley autoriza.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los dos mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Gáname 21 de Junio de 1906.—Pedro Vega. R—1031

**VILLANUEVA DE CAMPEÁN**

Terminada por la Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base en los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en el público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en cuyo plazo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes: pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Campeán 20 de Junio de 1906.—El Alcalde, Felicísimo Rodríguez.

**SAN PEDRO DE CEQUE**

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento base para la confección del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Pedro de Ceque 18 de Junio de 1906.—El Alcalde, Matías Colino. R—1003

**MADERAL**

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana la cual ha de servir de base para los repartimientos de la contribución en el año de 1907, por término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar sus reclamaciones si se consideran en derecho; pasado que sea dicho plazo, que empieza á contarse desde la inserción del presente, no serán admitidas las que se presenten, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Maderal 18 de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, Antonio Gómez. R—1005

**MORALES DEL VINO**

Terminado por la Junta pericial de este Municipio el apéndice al amillaramiento, base para la confección del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Morales del Vino 20 de Junio de 1906.—El Alcalde, Saturnino Marqués. R—1024

**SANZOLES**

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Sanzoles 20 de Junio de 1906.—El Alcalde, Francisco Avedillo. R—1013

**POBLADURA DEL VALLE**

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público por el término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1907, confeccionado por la Junta pericial y que servirá de base al repartimiento de la contribución del mismo año.

Lo que se hace saber á los contribuyentes para que en el plazo mencionado puedan enterarse de

su contenido y presentar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; pues pasado el plazo de su publicación en el periódico oficial de la provincia no serán admitidas.

Pobladura del Valle 17 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Rodríguez. R—1009

**MUELAS DE LOS CABALLEROS**

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de éste en el periódico oficial de la provincia, para que durante tal plazo puedan reclamar contra el mismo los interesados; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Muelas de los Caballeros 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, José A. Prieto. R—993

**TORREFRADES**

Terminada por la Junta pericial de este pueblo la rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo; pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Torrefracdes 13 de Junio de 1906.—El Alcalde, Alonso Herrero. R—1011

**ARGUJILLO**

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y urbana para el año de 1907, se ha acordado exponerlo al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho término no serán admitidas por fundadas que sean sus quejas.

Argujillo 18 de Junio de 1906.—El Alcalde, José García. R—1010

**VALPARAISO**

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca publicado este edicto en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes; advirtiéndose que no se admitirán pasado que sea indicado plazo.

Valparaiso 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, Rafael Alonso. R—1001

**VILLANAZAR**

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal

que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanazar 16 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Nuevo. R—998

#### QUINTANILLA DEL OLMO

Terminada por la Junta pericial de este distrito la confección de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y de edificios y solares, respectivamente, para el próximo año de 1907, se anuncia hallarse expuesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes interesados pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla del Olmo 19 de Junio de 1906.—El Alcalde, Maximiano Rodríguez. R—1012

#### VILLALOBOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de dicho concepto, del próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo no serán atendidas. En los mismos días y con las condiciones anteriormente expresadas, se halla también de manifiesto el apéndice de la riqueza urbana, correspondiente al expresado año.

Villalobos 19 de Junio 1906.—El Alcalde, Antero Rodríguez. R—1007

#### BELVER DE LOS MONTES

Don Eugenio Ramos de Castro. Secretario del Ayuntamiento de Belver de los Montes, del que es Alcalde Presidente D. Severo Ramos Fernández.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde, y de conformidad á lo preceptuado en el art. 39 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de varias fincas para las obras de construcción del trozo primero de la carretera de esta villa á la estación de La Tabla.

Entre dichos interesados se encuentran los herederos de D. Andrés Alvarez, vecino de Bustillo; D. Eugenio Pinilla, de id.; D. Francisco Alvarez Martín, de id.; herederos de Sebastián Toranzo, de id.; id. de Francisco Fernández, de Toro; D. Isidro Mateos, de Malva; D. Basilio Martín, de Bustillo; Obra Pía de Samaniego, de Toro; D. Aurelio Morillo, de Valladolid; D. Lope Bragado, de Bustillo; D. Leandro Julve, de id.; D. Cándido Bragado, de

id.; Doña Saturnina Pinilla, de id.; D. Tomás Hidalgo, de id.; D. Feliciano Morillo, de id.; D. Evaristo Morillo, de id.; D. Alfonso Gómez de Enterría, de Valladolid, y D. Felix Maroto Aguilar, de Valladolid, propietarios de las referidas fincas situadas en este término municipal y sujetas en todo ó parte á la expropiación, cuyos propietarios no tienen apoderados ni administradores conocidos en esta localidad.

Y para que los designen, con el fin de llevar á cabo la notificación al principio expresada, les requiero por el presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en término de ocho días y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Belver de los Montes 9 de Junio de 1906.—Eugenio Ramos.—V.º B.º—Severo Ramos R—1027

#### VILLABUENA

Terminada por la Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la formación de los repartimientos para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo marcado; pues transcurrido no serán admitidas.

Villabuena 13 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Polo. R—973

#### SANTOVENIA

Habiéndose terminado por la Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se anuncia al público para que pueda ser examinado por los interesados é interpongan éstos las reclamaciones que crean oportunas, durante el plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Santovenia 14 de Junio de 1906.—El Alcalde, Lucas Junquera. R—972

#### BARCIAL DEL BARCO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento para el año de 1907, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que aparezca el presente anuncio insertado en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barcial del Barco 17 de Junio de 1906.—El Alcalde, Eugenio Beneitez. R—986

#### ABELÓN

De mi orden, y de procedencia desconocida, se halla depositada en poder del vecino de este pueblo una yegua con las señas que al finai se expresan, la cual fué hallada el día 11 del actual en los sembrados de este pueblo. Lo que se hace público para que el que se crea su dueño pase á recogerla y pagar los gastos de este anuncio y los que haya oca-

sionado; debiendo advertir que pasados treinta días sin haberse reclamado, se venderá en pública subasta para con su valor atender á dichos gastos.

*Señas de la yegua.*

Edad cerrada, pelo guindo, sillona en el espinazo, una rozadura atrás en el mismo y una cicatriz adelante en la couz, tiene lunares en los costillares, la clin un poco recortada por detras de las orejas, herrada de las manos y de seis cuartas próxima-mente dealzada.

Abelón 14 de Junio de 1906.—P. O. del Alcalde, Tomás Diego. R—1014

#### COTANES DEL MONTE

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice ó rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo; pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Cotanes del Monte 18 de Junio de 1906.—El Alcalde, Pedro Cañibano. R—995

#### CAZURRA

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secreiaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, produciendo las reclamaciones que les convengan; pasado el término fijado no serán admitidas.

Cazurra 18 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Delgado. R—994

#### ALCAÑICES

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de regir en este distrito municipal para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia que pasado éste no serán atendidas.

Alcañices 23 de Junio de 1906.—El Alcalde, Tomás Carrión. R—1041

#### SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Terninada la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes por dichos conceptos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no le serán admitidas.

Santa Colomba de las Monjas 17 de Junio de 1906.—El Alcalde, Prudencio, Nieto